

II LA TOPIVEMITA  
LUMACO

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO Y FUNDACION INTEGRAL

En Lumaco, a 06 de Abril del 2000, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, RUT N° 69.180.800-9, representada por su Alcalde don **ROLANDO RAMIRO FLORES FERNÁNDEZ**, cédula de identidad N° 8.871.254-4, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 506, comuna de Lumaco, en adelante "el comodante", y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada en este acto por su Directora Ejecutiva doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "la comodataria", se conviene el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** "El Comodante" es dueño de un bien raíz, Escuela E-172 de Pichi Pellahuén, ubicado en Pichi Pellahuén, comuna de Lumaco, cuyo título se encuentra inscrito a fojas \_\_\_ con el N° \_\_\_, en el Registro de Propiedad del año 19\_\_ del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén

**SEGUNDO:** Por este acto, "el Comodante" autoriza a "la Comodataria" para que ocupe un retazo de terreno de 15 mts. x 12 mts., que forma parte integrante del inmueble antes mencionado, conforme a las disposiciones contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil.

**TERCERO:** El retazo de terreno que por este instrumento "el Comodante", autoriza ocupar, será destinado exclusivamente por Fundación Integral a la construcción de un Jardín Comunitario "Tortuguitas" de Pichi Pellahuén, además la ubicación de retazo de terreno a ocupar será determinado por las partes, el cercado y demarcado del terreno será de costo de Fundación Integral, asimismo, los gastos de mantención y conservación.

**CUARTO:** "El comodante" autoriza además a "la Comodataria" a transitar por el inmueble ya singularizado anteriormente y efectuar los trabajos necesarios para el éxito del proyecto.

**QUINTO:** La duración del presente comodato será, de 5 años prorrogables, que comenzará a regir a contar de la fecha del presente instrumento. Este plazo, se renovará en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su voluntad de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del periodo inicial o de su prórroga.

**SEXTO:** "La Comodataria" declara haber recibido a su entera satisfacción el retazo de terreno entregado en comodato.

**SEPTIMO:** Queda prohibido a "la Comodataria" efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el terreno entregado en comodato sin previa autorización escrita de "el Comodante". Todas las mejoras que se realicen por parte de "la Comodataria" en dicho retazo de terreno, quedan en beneficio de "el Comodante", a la terminación del presente contrato, salvo aquellas que puedan ser retirados sin causar detrimento al retazo de terreno que se entrega en comodato.

**OCTAVO:** "La Comodataria" no podrá ceder, aportar, entregar o transferir a cualquier título los derechos emanados del presente contrato.



**NOVENO:** "El Comodante", tendrá derecho a visitar e inspeccionar el retazo de terreno entregado en comodato, en el momento que lo estime oportuno, obligándose "la Comodataria" a dar las facilidades que fuesen necesarias para cumplir tal cometido

**DÉCIMO:** Sin perjuicio del plazo señalado en la cláusula 5ª precedente, el presente contrato terminará en forma anticipada y de ipso-facto, sin necesidad de requerimiento judicial alguno restituyendo en forma inmediata el retazo de terreno entregado en comodato, en los siguientes casos:

- a) Dar al retazo de terreno un uso o destino diferente al indicado en la cláusula tercera.
- b) No cumplir "la Comodataria" con las obligaciones asumidas en virtud del presente instrumento.
- c) Contravenir las prohibiciones establecidas en las cláusulas precedentes.

**UNDÉCIMO:** Todos los gastos, impuesto o derechos notariales que genere la suscripción del presente contrato serán de cargo de "la Comodataria".

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Lumaco, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato de comodato se firma en 5 ejemplares del mismo texto y tenor, quedando dos de ellos en poder de Fundación Integra y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Lumaco.

*Patricia Poblete B.*  
**PATRICIA POBLETE BENNETT**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACION INTEGRAL**



**ROLANDO FLORES FERNÁNDEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO**